

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **110**

Fecha: 28/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120180034300	Ordinario	LUIS EDUARDO VILLA MONTTOYA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	27/10/2020		
05615310500120190005400	Ordinario	ALVARO DE JESUS MONTTOYA GIRALDO	BRILLADORA ESMERALDA LIMITADA EN LIQUIDACION	Auto resuelve solicitud Se le informa a la apoderada que el el auto solicitado se encuentra digitalizado, para su consulta y descarga en la página de la Rama Judicial en el aplicativo Consulta de Procesos, de igual forma en los Estados Electrónicos.	27/10/2020		
05615310500120190012400	Ordinario	OSCAR HUMBERTO CALDERON	NICOLAS ALBEIRO ARBELAEZ VALENCIA	Auto resuelve solicitud Dentro del presente proceso, NO se accede a la solicitud presentada por el doctor JOSE NICOLAS JARAMILLO ALZATE, toda vez que el expediente fue remitido a la Sala Laboral del Tribunal Superior e junio de 2020 y a la fecha no ha sido devuelto al despacho, razón por la cual no es procedente realizar la liquidación de costas.	27/10/2020		
05615310500120190032400	Ordinario	EDWIN GARZON BETANCUR	COOPTRANRIONEGRO	Auto resuelve renuncia poder NO se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la sociedad demandada, Dr. LAZARO ARMANDO GUTIERREZ MORALES, mediante memorial allegado el día 21 de agosto de 2020, mediante correo electrónico, toda vez que la misma no cumple con los requisitos exigidos en el inciso 3 del artículo 76 del CGP.	27/10/2020		
05615310500120190032400	Ordinario	EDWIN GARZON BETANCUR	COOPTRANRIONEGRO	Auto resuelve renuncia poder Dentro del presente proceso, NO se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la sociedad demandada, Dr. LAZARO ARMANDO GUTIERREZ MORALES, mediante memorial allegado el día 21 de agosto de 2020, mediante correo electrónico, toda vez que la misma no cumple con los requisitos exigidos en el inciso 3 del artículo 76 del CGP.	27/10/2020		
05615310500120190032400	Ordinario	EDWIN GARZON BETANCUR	COOPTRANRIONEGRO	Auto que accede a lo solicitado Se accede a la solicitud del apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO de las siguientes cuentas que posee la ejecutada en las siguientes entidades bancarias:	27/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120190032400	Ordinario	EDWIN GARZON BETANCUR	COOPTRANRIONEGRO	Auto que accede a lo solicitado Bancolombia cuenta corriente 35197982522. Bancolombia cuenta de ahorros 103112754964 Banco Davivienda corriente 396169990860 Se debe informar que el embargo se limita a la suma de \$ 170.000.000.	27/10/2020		
05615310500120200022600	Ordinario	RODRIGO ANTONIO CARDONA RAMIREZ	CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA PEREZ	Auto inadmite demanda y conceden CINCO (5) DÍAS HÁBILES a la parte demandante para que entre a adecuarla, so pena de su rechazo.	27/10/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Berenice Gallo Gomez
SECRETARIO